



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 15 de marzo de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha quince de marzo de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 118-2024-R.- CALLAO, 15 DE MARZO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 094-2024-OAJ-UNAC (Expediente N° 2067522) de fecha 19 de febrero del 2024, por medio del cual la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita financiamiento para participar en el “Programa de Especialización en Gestión de las Contrataciones del Sector Público en la Escuela de Gestión Pública – Universidad del Pacífico” que iniciará el 30 de abril al 07 de noviembre de 2024, a realizarse en la Universidad del Pacífico.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts.119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación, perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, mediante el escrito del visto, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional del Callao, solicita “financiamiento del “Programa de Especialización en Gestión de las Contrataciones del Sector Público” que iniciará el 30 de abril de 2024, a realizarse en la Escuela de Gestión Pública - Universidad del Pacífico, cuyo costo es de S/.7,500.00, a fin de actualizar y fortalecer los conocimientos sobre las materias a abordar en dicho Programa, lo que se revertirá en la labor de defensa judicial del Estado que vengo desempeñando en esta Casa Superior de Estudios, conforme copias del Programa, contenido y metodología, para su trámite correspondiente”;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 0365-2024-OPP de fecha 08 de marzo del 2024, informa “que existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado por la citada trabajadora, hasta por la suma de S/. 7,500.00, con cargo a los Recursos ORDINARIOS, Meta 023, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS.””;

Que, al respecto, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 258-2024-OAJ, de fecha 23 de febrero del 2024, en relación a la solicitud de financiamiento de la Abog. NIDIA ZORAIDA AYALA SOLÍS, en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria y considerando lo dispuesto en el Art. 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 097-2021-CU y modificado con Resolución N° 306-2022-CU, es de opinión que “PROCEDE OTORGAR, el





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

financiamiento solicitado para la participación en el “PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE LAS CONTRATACIONES DEL SECTOR PÚBLICO EN LA ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA – UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO” a iniciarse el 30.04.2024 con una duración de 6 meses lectivos a favor de la servidora administrativa CAS NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS, hasta por la suma de S/.7,500.00”;

Que, el Artículo 6º numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 094-2024-OAJ-UNAC de fecha 19 de febrero del 2024; al Oficio N° 0365-2024-OPP de fecha 08 de marzo del 2024; al Informe Legal N° 258-2024-OAJ, de fecha 23 de febrero del 2024; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60º y 62º, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, financiamiento por la suma de S/. 7,500.00 (siete mil quinientos con 00/100 soles) a favor de la servidora administrativa contratada **NIDIA ZORAIDA AYALA SOLÍS** para su participación en el “Programa de Especialización en Gestión de las Contrataciones del Sector Público en la Escuela de Gestión Pública” del 30 de abril al 07 de noviembre 2024, en la Universidad del Pacífico.
- 2º **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 023, ESPECIFICA DE GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS” con cargo a los Recursos Directamente Recaudados, debiendo la servidora financiada presentar los comprobantes de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3º **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, la servidora financiada adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.
- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, gremios no docentes e interesada, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, DIGA, OPP, URH, UC, UT, gremios no docentes, e interesada.